

# Nota orientativa 14

## Los niños en prisión

### Resumen

- La Convención sobre los Derechos del Niño define como niño a todo ser humano menor de 18 años de edad.
- En todo el mundo los niños en conflicto con la ley son recluidos en prisiones y correccionales de menores en condiciones deplorables.
- Los instrumentos internacionales de derechos humanos exigen que los niños sean tratados en un sistema separado del de los adultos, detenidos en forma separada de los adultos, encarcelados como último recurso y durante el período más breve posible, y que todas las medidas penales adoptadas den prioridad a los intereses del niño.
- Las instituciones que alojan niños deben tener un propósito principalmente educativo.
- Es necesaria una reforma legislativa para que las leyes nacionales se ajusten a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y se establezcan sistemas separados de justicia correccional para los menores.
- Las tareas para mejorar el trato de los niños en conflicto con la ley pueden incluir proyectos que aparten a los niños de la comisaría de policía una vez que han sido arrestados, que establezcan lugares alternativos para los convictos, que mejoren los lugares en los que se los mantiene en custodia y que aseguren que los niños gocen de una defensa adecuada en los procesos judiciales.

“ Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

— *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, Artículo 10*

### Notas orientativas sobre reforma penitenciaria

Esta nota orientativa es la décimocuarta de una serie concebida para brindar ayuda práctica a quienes desarrollan e implementan proyectos de reforma penitenciaria. Todas las notas orientativas:

- están estructuradas en base al marco internacional de derechos humanos;
- pueden aplicarse a diversos entornos culturales y políticos;
- proponen soluciones probablemente sostenibles en una variedad de situaciones socio-económicas y no requieren un aumento significativo de los recursos;
- toman en cuenta las realidades de la administración penitenciaria.

Estos documentos orientativos sobre la manera de llevar a cabo proyectos de reforma penitenciaria han sido elaborados con el patrocinio del Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino Unido.

**KING'S**  
*College*  
**LONDON**

**Centro Internacional para  
Estudios Penitenciarios**

## Los niños y la justicia penal

Los niños en conflicto con la ley sufren maltrato y abusos en todo el mundo. En muchos países pueden ser detenidos por la policía por delitos menores o cuando no han cometido ningún delito pero tienen necesidad de cuidado y protección porque, por ejemplo, están viviendo en la calle. Luego pueden ser retenidos en una comisaría de policía en una celda con adultos, enjuiciados sin una defensa legal y enviados a una prisión, reformatorio, centro de reeducación u hogar para niños donde las condiciones a menudo son inhumanas, degradantes y peligrosas.

Muchas veces se los mantiene en comisarías de policía, prisiones y otras instituciones a una edad en la cual es ilegal detenerlos de esa manera. En ocasiones la edad es objeto de controversia porque carecen de documentación.

“ Los niños de la calle tienen muchas posibilidades de entrar en contacto con el sistema de justicia penal debido, en primer lugar, a la discriminación y las circunstancias en las cuales se los obliga a sobrevivir, independientemente de que hayan o no cometido un delito. A causa de una legislación anticuada, son arrestados y enfrentan condenas duras por hurto (a menudo ‘para sobrevivir’), abuso de drogas, mendicidad y ‘vagabundeo’ ”.

Marie Wenham, *An outside chance: street children and juvenile justice – an international perspective*, 2004<sup>1</sup>

En algunos países se recluye a los niños en prisiones para adultos, ya sea en las mismas celdas o en un ala separada a la que los adultos tienen acceso. En tales situaciones los niños están altamente expuestos al riesgo de abuso sexual de parte de los funcionarios penitenciarios y de reclusos de mayor edad. En algunos países ha sido la costumbre poner a un recluso mayor en un dormitorio de adolescentes alegando que dicha medida garantiza el control y constituye también una manera de brindar apoyo y consejo. No es admisible permitir que algunos reclusos controlen a otros, y los peligros de abuso en una situación semejante son enormes.

“ Un recluso adulto se acerca a un funcionario penitenciario, le da algo de dinero y le pide que le consiga un muchacho. Se sabe que algunos reclusos son ricos en comparación con los guardias. Más tarde el guardia introduce a un menor de contrabando en los pabellones para adultos cuando están fuera del ala para menores. Una vez allí pueden ser escondidos durante meses y el hombre que pagó por ellos los alquila a otros reclusos por un rato ”.

Dorothy Jolofani y Joseph DeGabriele, *HIV/AIDS in Malawi Prisons*, 1999<sup>2</sup>

El sistema de justicia penal de los países ricos también puede procesar a los niños infringiendo muchos aspectos de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Tal vez sean recluidos en instituciones para menores que son altamente punitivas en lugar de rehabilitadoras y no reciban ningún tratamiento por problemas graves de salud mental.

“ Menos de un año después de que funcionarios de Maryland inauguraron un correccional de menores que costó 60 millones de dólares, una inspección independiente descubrió condiciones que representan ‘amenazas para la vida, la salud y la seguridad’ de los 106 niños alojados allí, según un informe difundido ayer... Las condiciones en el Centro de Justicia Juvenil de la ciudad de Baltimore son llamativamente similares a las halladas por inspectores federales en dos de los penales más antiguos del estado... El Departamento de Justicia de los EE. UU. advirtió a Maryland en abril que esas instituciones no habían cumplido siquiera con las mínimas normas constitucionales y violaban los derechos civiles de las personas detenidas allí ”.

Matthew Mosk, *Juveniles in Maryland Jail Imperiled*, 2004<sup>3</sup>

En todos los países los niños de los sectores más pobres de la sociedad tienen más probabilidades de terminar sujetos al sistema de justicia penal. Los correccionales de menores, reformatorios, centros de reeducación y hogares para niños albergan a algunos de los niños más desfavorecidos de la sociedad y los sistemas les brindan poca o ninguna protección contra la violencia y el maltrato.

“ El correccional de menores Panchito López de Asunción, Paraguay, ha sido destruido por el fuego... Se dijo que el incendio se originó durante una protesta de los reclusos luego de un incidente en el que un guardia disparó a un detenido. No era la primera vez que los jóvenes del correccional provocaban un incendio para llamar la atención sobre su horrendo trato. Al momento del último incendio, el 25 de julio de 2001, más de 240 menores estaban hacinados dentro de las instalaciones, diseñadas para alojar a 80 reclusos. Alrededor del 90 por ciento de ellos ni siquiera había sido condenado por un delito, sino que se hallaba en prisión preventiva. Muchos habían pasado meses o incluso años esperando el juicio en celdas inmundas y seriamente hacinadas con escasas instalaciones sanitarias. En algunas celdas los detenidos debían dormir de a tres por cama y las temperaturas podían rondar los 40 °C (100 °F) durante semanas seguidas. Un periodista que visitó las instalaciones observó que cada niño disponía de aproximadamente la misma cantidad de espacio personal ‘que la que cubre un periódico...’. Los 240 niños detenidos en Panchito López al momento del incendio fueron trasladados a diferentes prisiones para adultos...”

Amnistía Internacional, 2001<sup>4</sup>

Muchos reclusos adultos son graduados de reformatorios y correccionales de menores. Una estadía en un correccional de menores a menudo es el prelude de una vida con permanentes entradas y salidas de prisión.

## Los niños no deben estar en prisión

Pocos sistemas de justicia de menores cumplen las disposiciones del derecho internacional. La Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño define como niño a todo ser humano menor de 18 años de edad (a menos que la legislación nacional estipule lo contrario). Todos los menores de 18 años, por consiguiente, están protegidos por la Convención y esa protección incluye a todos aquellos que han sido acusados, declarados culpables de un delito o encarcelados. Todos los instrumentos internacionales subrayan que los niños no deben ser privados de su libertad a menos que no haya ninguna otra opción y, cuando sean puestos en custodia, deberá hacerse durante el período más breve posible.

Además de la Convención sobre los Derechos del Niño, otros documentos de las Naciones Unidas describen en detalle cómo se debe tratar a los menores cuando se los somete al sistema de justicia penal y establecen claramente que cualquier forma de detención se debe utilizar como último recurso.

- “ (1) Sólo se aplicará la prisión preventiva como último recurso y durante el plazo más breve posible.
- (2) Siempre que sea posible, se adoptarán medidas sustitutorias de la prisión preventiva, como la supervisión estricta, la custodia permanente, la asignación a una familia o el traslado a un hogar o a una institución educativa”.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, Regla 13

Sin embargo, UNICEF estima que más de un millón de niños se encuentran privados de su libertad en todo el mundo<sup>5</sup>.

## Los niños deben ser tratados como niños

Los instrumentos internacionales también establecen con claridad que en todas las medidas tomadas respecto de los menores dentro del sistema de justicia penal, se primará como principal consideración su condición de niños y, por consiguiente, de seres particularmente vulnerables. El sistema de justicia correccional de menores debe tratar a los niños con una especial consideración por su edad y vulnerabilidad en cada etapa del proceso. Cuando se tomen decisiones, el bienestar del niño debe ser absolutamente prioritario.

Es necesario que las instituciones para menores sean educativas y reformadoras en lugar de punitivas. Sin embargo, en algunos países los menores son detenidos en condiciones de prisión preventiva iguales a las de los adultos, se ven impedidos de recibir visitas de familiares debido a decisiones procesales y pueden pasar muchos meses a la espera del juicio.



*Experiencias de prisión preventiva de menores en Sudán.*

*La práctica corriente incluye:*

- *un trato cruel en el arresto y la detención de parte de la policía, y malos tratos durante la investigación, incluyendo palizas y torturas para extraer confesiones;*
- *cuando son arrestados, no siempre se les informa que tienen derecho a que los represente un abogado, y a los pobres les resulta muy difícil contratar a un letrado;*
- *demoras de 3 ó 4 días en informar a los padres y no se permiten las visitas a menores en custodia policial. En ocasiones, pasan un período prolongado esperando el juicio y durante ese tiempo los menores son alojados junto a adultos. Se les niega el acceso a la educación, la atención sanitaria y a una alimentación adecuada. Celdas muy pequeñas, estrechas y oscuras, y condiciones inhumanas”.*

Informe sobre misiones del ICPS, 2004

Las instituciones para menores deben hacer hincapié en la educación, el cuidado y el apoyo social y asistencial.

## Edad de imputabilidad

La edad de imputabilidad penal es la edad a la cual el menor puede ser declarado responsable de una acción y, si se lo encuentra culpable, puede ser castigado de conformidad con la legislación penal. La edad de imputabilidad varía ampliamente entre un país y otro.

### Edad de imputabilidad penal en algunos países con más de 10 millones de niños menores de 18 años<sup>6</sup>.

Bangladesh 7	Reino Unido	Corea, Rep. de 12	Federación Rusa 14
India 7	(Escocia) 8	Marruecos 12	Vietnam 14
Nigeria 7	Irán ***9	Argelia 13	Egipto 15
Pakistán 7	Filipinas 9	Francia 13	Argentina 16
Sudáfrica 7	Reino Unido (Inglaterra)	China 14	Brasil ****18
Tailandia 7	10	Alemania 14	
Estados Unidos **7	Ucrania 10	Italia 14	
Indonesia 8	Turquía 11	Japón 14	

\*\* Edad establecida por cada estado. La edad mínima es de 7 años en la \*\*Edad establecida por cada estado. La edad mínima es de 7 años en la mayoría de los estados que se rigen por el derecho consuetudinario (“common law”).

\*\*\* 9 años de edad para las niñas y 15 para los niños.

\*\*\*\* Edad oficial de imputabilidad. Desde los 12 años de edad las acciones de los menores están sujetas a los procedimientos jurídicos para menores.

*Fuentes: Informes de países de la CRC (1992-1996); Justicia correccional y delincuencia juvenil en Europa Central y Oriental, 1995; Naciones Unidas, Implementación de Mandatos de la ONU sobre la justicia de menores en CESPAP, 1994; Geert Cappelaere, Centro de Derechos de los Niños, Universidad de Gante, Bélgica.*

El aumento de la edad de imputabilidad se considera como una reforma que retira a los niños del ámbito de la legislación penal y coloca a más menores con problemas al amparo de medidas sociales o de asistencia más apropiadas.

“ 4.1 En los sistemas jurídicos que reconozcan el concepto de mayoría de edad penal con respecto a los menores, su comienzo no deberá fijarse a una edad demasiado temprana habida cuenta de las circunstancias que acompañan la madurez emocional, mental e intelectual”.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (“Reglas de Beijing”)<sup>7</sup>

No obstante, los países con edades de imputabilidad elevadas, por ejemplo 14 a 18 años, no tratan a los menores que han delinquido ni respetan los requisitos de los derechos humanos necesariamente mucho mejor que aquellos países con edades bajas, tales como ocho o diez años. Dichos países pueden aplicar a los delincuentes juveniles medidas de asistencia social en lugar de someterlos al sistema judicial, pero siguen enviándolos por tiempo ilimitado a hogares para menores que necesitan cuidado y protección. Éstos también pueden ser lugares de maltrato y violencia.

## Sistemas separados de justicia juvenil

Los delincuentes juveniles deben ser procesados en un sistema separado del de los adultos.

Es necesario contar con un sistema separado porque:

- los niños probablemente no comprenderán los procesos de un tribunal judicial y el significado de la imposición de una condena;
- los niños tienen derecho a una protección especial dada su vulnerabilidad;
- se considera que los niños tienen menor responsabilidad personal por sus actos;
- los niños deben ser tratados con medidas de rehabilitación en lugar de condenas.

“ ... el Tribunal Europeo de Derechos Humanos... dictaminó que el Reino Unido violaba el Artículo 6 de el Convenio Europeo de Derechos Humanos (el derecho a un juicio justo) porque Thompson y Venables (ambos de 11 años) habían sido juzgados en un tribunal para adultos con un procedimiento para adultos y formalidades que impedían su total comprensión y participación en el juicio”.

Emilia Mugnai, *Serves you right! Playing populist politics with children who kill*, 2001<sup>8</sup>

Se deben implementar medidas especiales para los menores tanto en el lugar de arresto como en la comisaría de policía. Es conveniente que los menores sean entrevistados en presencia de un padre u otro adulto preocupado por su bienestar. Si el menor es llevado ante los tribunales, debe ser procesado por un tribunal especial para menores o niños formado por jueces especialmente capacitados, y el menor tiene derecho a ser defendido por su representante legal.

## Las prisiones y las instituciones – de menores

Las instituciones que alojan a menores deben ser todo lo diferentes a una prisión como resulte posible. Todos los instrumentos internacionales establecen con claridad que dichas instituciones deben tener un propósito principalmente educativo y aspirar a preparar a los niños a llevar una vida futura decente. Deben tener en cuenta la edad de los sujetos y el peligro de perpetuar una identidad criminal y de que se conviertan en adultos delincuentes. Es necesario enfatizar y alentar los vínculos con el mundo exterior. En los certificados de estudios obtenidos no debe constar que fueron obtenidos en una institución penitenciaria.

“ Lo que llama inmediatamente la atención acerca de la prisión para menores de Ankara es que no hay una puerta principal imponente, altas paredes coronadas por alambre de púas ni manojos de llaves colgando de la cintura de todos los guardias. Si un menor realmente desea escapar, hay muy poco que lo detenga. De todos modos, más de la mitad de los niños abandona el correccional todos los días, ya sea para asistir a escuelas locales o a trabajar en empresas cercanas, así que si desearan fugarse, sólo bastaría con no regresar al final del día... La mayoría de los niños que cumple condenas en el reformatorio está allí por delitos bastante serios —más de la mitad de ellos condenados por homicidio o delitos sexuales graves— y cumple condenas de más de cinco años”.

Brian Woods y Kate Blewett, *Kids behind bars*, 2001<sup>9</sup>

Para prevenir los abusos, los inspectores, defensores de menores, grupos de protección de menores y supervisores de derechos humanos deben tener acceso a las instituciones de menores sin poner en riesgo el derecho de los menores a la confidencialidad.

## Cómo apartar a los menores del sistema de justicia juvenil

Se establecen muchos sistemas para apartar del sistema penal a tantos menores como sea posible y derivarlos hacia un sistema más apropiado de asistencia social. Un punto de desvío es la fase del arresto, cuando los menores son trasladados a la comisaría de policía. En esta instancia trabajadores sociales o voluntarios de organizaciones de asistencia infantil pueden trabajar en conjunto con la policía para encontrar a familiares o a un grupo capacitado para tratar los problemas del menor. En varios países se ha desarrollado con la total cooperación de la policía este tipo de proyectos de derivación, con diferentes metodologías de funcionamiento.

“ En 1990 Namibia ratificó y firmó la Convención sobre los Derechos del Niño... Durante 1994 se creó un Foro de Justicia Juvenil (JJF) para abordar la situación de los menores que entran en conflicto con la ley. El JJF estaba formado por representantes de ministerios, ONG y particulares. El programa piloto del JJF consistió en implementar programas de desvío en la etapa de la prisión preventiva para garantizar el menor uso posible de la reclusión. El principal objetivo de este programa piloto es separar a los menores detenidos de los adultos alojados en celdas policiales... El segundo objetivo es agilizar el proceso de retirar a los menores de la prisión preventiva y pasarlos a la custodia de un padre o tutor”.

Nicolien Jacobs-du Preez, *The application of the United Nations Standard Minimum Rules on Juvenile Justice in an African context*, 2001<sup>10</sup>

También es importante asegurar la liberación de los niños de los correccionales de menores, ya sea que se encuentren en prisión preventiva o hayan sido sentenciados. En esta etapa se puede necesitar experiencia legal o paralegal para persuadir al tribunal de que el niño debería ser eximido de la prisión preventiva o no debería recibir una condena privativa de la libertad.

“ ... como resultado de la asistencia jurídica brindada por la Unidad de Protección Infantil del Colegio de Abogados de Camboya, algunos menores han sido liberados de prisión o absueltos y se les prestan importantes servicios, incluyendo la educación”.

UNICEF, *Justice for Children: Detention as a last resort*, 2004<sup>11</sup>

## Alternativas a las instituciones de menores

En la mayoría de los casos el desvío total de los menores del sistema de justicia penal es el resultado más apropiado. Habrá más probabilidades de que se les asegure el cuidado que necesitan y de que se traten sus problemas si son transferidos a la jurisdicción del sistema educativo, sanitario o de asistencia social. No obstante, en algunos sistemas de justicia penal se imponen condenas a niños bastante pequeños y a aquellos cuyos delitos son considerados graves; por lo tanto, es necesario que existan algunas alternativas a los correccionales.



Las alternativas utilizadas para los menores incluyen:

- diversas formas de supervisión, llevada a cabo por trabajadores sociales, oficiales de libertad condicional o individuos importantes de la comunidad local;
- un requisito de realizar trabajos para beneficio de la comunidad local, disculpase ante la víctima del delito y compensarla de alguna manera.

En algunas jurisdicciones se han desarrollado métodos para tratar a los niños en conflicto con la ley, con los que se intenta evitar las desventajas de someterlos a un procedimiento penal.

“ Escocia tiene una manera única de tratar a los niños que cometen delitos. No son tratados como delincuentes a los que hay que castigar sino como jóvenes con problemas a quienes se puede ayudar a superarlos. Se involucra a toda la familia y todos deben asistir a una reunión con un grupo de tres personas, llamado Panel. El Panel está compuesto por hombres y mujeres legos especialmente capacitados que realizan este trabajo en forma voluntaria”.

Sitio sobre delincuencia de la BBC, *Crime Fighters: Justice, the Children's Hearing*, 2003<sup>12</sup>

## Cómo mejorar los correccionales e instituciones de menores

Si bien debe ser una prioridad minimizar el número de niños sometidos a cualquier forma de detención, también es importante tratar de mejorar las instituciones donde se los aloja. Algunas formas de mejorar las condiciones de detención son las siguientes:

- adoptar medidas para separar a los niños de los adultos y garantizar su seguridad, construyendo nuevas alas en las prisiones, transformando los pabellones existentes en ambientes más apropiados para los menores y asegurando que los adultos no tengan acceso, o bien buscando alojamiento extrapenitenciario;
- formar a los funcionarios en el trato con menores y proporcionarles la capacidad de satisfacer las necesidades especiales de los adolescentes y de ayudarlos a prepararse para la vida fuera de la institución;
- utilizar personal capaz de dictar programas tendientes a transmitir una educación y aptitudes para ganarse la vida, y de tender lazos con el mundo exterior;
- establecer sistemas que permitan a los niños mantenerse en contacto con sus familiares y ayudar a las familias a prepararse para el regreso del niño al hogar.

“ Bienestar (actividades organizadas por el Centro de Rehabilitación y Corrección Juvenil de Teherán):

- organizar viajes recreativos a bosques, playas, montañas, sitios históricos y ex-zonas de guerra en todo el país
- realizar torneos de atletismo entre reclusos y adolescentes fuera del centro correccional para fomentar una competencia saludable y una actitud positiva dentro de la sociedad
- brindar acceso a otras instalaciones, como piscinas, gimnasios, cines, parques, tiendas, medios de comunicación...”.

UNICEF, *Tehran Juvenile Correction & Rehabilitation Center (JCRC): an Overview* (sin fecha)

## Reforma de la legislación sobre delincuencia juvenil

El establecimiento de un sistema separado de justicia juvenil de conformidad con el derecho internacional y los requisitos internacionales constituye una empresa importante para los países que en la actualidad no cuentan con una legislación semejante y tratan a los juveniles como adultos. No obstante, la creación de un nuevo marco jurídico es esencial para que estos niños cuenten con la protección que les otorga la ley. La tarea de reformar el sistema de justicia juvenil es un proyecto a largo plazo y requerirá el apoyo de la policía, los jueces y la comunidad.



Con el apoyo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Save the Children (Reino Unido) está emprendiendo un importante proyecto trienal que apunta a desarrollar el sistema de justicia juvenil en la República Democrática Popular de Laos. Como primer paso, Save the Children (Reino Unido) capacitó a instructores y elaboró manuales de capacitación, pautas para los jueces, la policía y jefes de distrito...”.

Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino Unido, Informe anual sobre derechos humanos, 2002<sup>13</sup>

## Referencias

- 1 Marie Wenham, *An outside chance: street children and juvenile justice – an international perspective*, Consortium for Street Children, Londres, 2004, pág. 11.
- 2 Dorothy Jolofani y Joseph DeGabriele, *HIV/AIDS in Malawi Prisons*, Reforma Penal Internacional, Londres, 1999.
- 3 Matthew Mosk, *Juveniles in Maryland Jail Imperiled, Report Says*, Washington Post, 14 de septiembre de 2004.
- 4 Revista The Wire, Amnistía Internacional, septiembre de 2001.
- 5 *Justice for children: Detention as a last resort*. Innovative initiatives in the East Asia and Pacific region, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Bangkok, 2004, pág. 4.
- 6 *Old enough to be a criminal? Special Protections Progress and Disparity*, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1997.
- 7 Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), Res. A.G. 40/33, anexo, 40 ONU GAOR Sup. (Nº 53) en 207, Doc. A/40/53 de la ONU, 1985.
- 8 Emilia Mugnai, *Serves you right! Playing populist politics with children who kill*, Children’s Legal Centre, Londres, mayo de 2001, pág. 10. Causa de referencia: (T, V v UK [2000] 2 All ER 1024).
- 9 Brian Woods y Kate Blewett, *Kids Behind Bars*, Just Right, otoño de 2001, pág. 8.
- 10 Nicolien Jacobs-du Preez, *The application of the United Nations Standard Minimum Rules on Juvenile Justice in an African context*, 2nd World Conference on Modern Criminal Investigation, Organized Crime and Human Rights (Segunda Conferencia Mundial sobre Investigación Penal Moderna, Crimen Organizado y Derechos Humanos), Durban, diciembre de 2001.
- 11 *Justice for Children: Detention as a last resort. Innovative initiatives in the East Asia and Pacific Region*, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Bangkok, 2004, pág. 22. Causa de referencia: (T, V v UK [2000] 2 All ER 1024).
- 12 *Crime Fighters: Justice, the Children’s Hearing*, sitio sobre delincuencia de la BBC, [www.bbc.co.uk/crime/fighters/childrenshearing.shtml](http://www.bbc.co.uk/crime/fighters/childrenshearing.shtml), 12 de febrero de 2003.
- 13 *Informe Anual sobre Derechos Humanos, 2002*, Londres, Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino Unido, 2002, pág. 181.